

Señores:
Clientes / Proveedores
Presente

Ref.: Condición Impositiva
RIGI PAMPA ENERGIA S.A. - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA SDE
CUIT: 33-71953495-9
IIBB: DIRECTO - GENERAL NEUQUÉN

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos a Uds. nuestra posición frente a los distintos impuestos:

- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto.
- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Contribuyente directo Neuquén.
- **Exclusiones:**
 - IIBB Neuquén: Resolución N°035/DPR/2019 y Resolución N°276/DPR/2017 – Vigencia: 03/08/2026 a 31/12/2026.
 - IVA, Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta según RG N°2226. Valido desde 01/10/2026 al 31/03/2027.

Nota: se adjunta la documentación que acredita las condiciones antes detalladas

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

GARCIA
ARANGO
Martin Javier

Firmado digitalmente
por GARCIA ARANGO
Martin Javier
Fecha: 2026.09.30
09:27:19 -03'00'



AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

RIGI - PAMPA ENERGIA S.A. - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA SDE CUIT: 33-71953495-9

Forma Jurídica: **SUCURSAL DEDICADA O ESPECIAL**

Fecha Contrato Social: **12-05-2025**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA	06-2026
GANANCIAS SOCIEDADES - ACTIVO	01-2026
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	08-2026
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	08-2026
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	08-2026
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	08-2026

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 61000 (F-883) EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO	Mes de inicio: 06/2026
Secundaria(s): 62000 (F-883) EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL	Mes de inicio: 06/2026
91000 (F-883) SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	Mes de inicio: 06/2026
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - ARCA

J J LASTRA 6000
NEUQUEN
8300-NEUQUEN

Vigencia de la presente constancia: 29-09-2026 a 29-10-2026

Hora 16:35:03 Verificador 101748721531

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS

Datos del Contribuyente

CUIT:	33-71953495-9	Razón Social:	RIGI PAMPA ENERGIA S.A - SUCURSAL DEDICADA
Nº Inscripción:	33719534959-00	Fecha de Inscripción:	01/07/2026
Dom. Fiscal:	J J LASTRA 6000 - NEUQUEN (CP:8300)		
Regimen:	IIBB DIRECTO - GENERAL	Condición frente al IVA:	RESPONSABLE INSCRIPTO

Actividad Principal

Cod. Actividad	Actividad	¿Principal?	Fecha Inicio
061000	Extracción de petróleo crudo	Si	01/07/2026
062000	Extracción de gas natural	No	01/07/2026
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y	No	01/07/2026

Constancia Solicitada

Nº de Solicitud:	21983700	Fecha de Solicitud:	05/08/2026	Vigencia Desde:	05/08/2026	Hasta:	05/09/2026
------------------	----------	---------------------	------------	-----------------	------------	--------	------------

CERTIFICADO DE NO RETENCION Y NO PERCEPCION

Form.NRIB N°:

Datos del Contribuyente:

CUIT/CUIL: 33719534959

Denominación: RIGI PAMPA ENERGIA S.A - SUCURSAL

Tributo: IIBB - DIRECTO

Inscripción: 33719534959-00

Concepto: SALDO A FAVOR

Norma Legal: Resolución N° 035/DPR/2019 y Resolución N° 276/DPR/2017

Por lo tanto: NO SUJETO A RETENCION Y PERCEPCION del impuesto sobre los Ingresos Brutos

EL 100% DEL GRAVAMEN DETERMINADO POR EL AGENTE Y SOLO POR ACTIVIDADES TIPIFICADAS EN LA NORMA LEGAL

Observaciones: La emisión del presente no produce en ningún caso efectos liberatorios por diferencias materiales o sustanciales y no enerva las facultades de verificación y determinación de la DPR con relación a las obligaciones fiscales que el contribuyente debe cumplir. Ello de acuerdo a lo establecido en los art. 42, 43, 46, 56, 57 y 58 del Código Fiscal Provincial en relación del cálculo efectivo del tributo, sus accesorios y del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que la legislación otorga a la DPR

Certificado VIGENTE desde: 03/08/2026 **hasta:** 31/12/2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 29 de septiembre de 2026

Dependencia: 20 - DIV. RECAUDACION GRANDES CONTRIBUYENTES

Certificado de exclusión No.: 020/2026/26663/1

Contribuyente: RIGI - PAMPA ENERGIA S.A. - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA S

C.U.I.T.: 33719534959

Domicilio Fiscal: J J LASTRA 6000

C.P.: 8300

Localidad: NEUQUEN

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/10/26 hasta el día 31/03/27.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<https://www.arca.gob.ar/>).